



Número 114

Miércoles 25 de Mayo

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 24 de Mayo de 1949. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

MALPARTIDA DE PLASENCIA*Señas de los semovientes*

Un novillo de tres años, pelo negro, cerrado, sin hierro ni señal (6 pstas) 1946

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 20 de Mayo de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 11 de Mayo de 1949, por la que se aprueban obras en el Monasterio de Yuste, Monumento Nacional, en Cuacos (Cáceres), importantes 260.591'98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Monasterio de Yuste, en Cuacos (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importantes pesetas 260.591'98.

Resultando que el proyecto se pro-

pone llevar a cabo las obras de desmontado y reconstrucción del presbiterio, con su galería de cantería, según la antigua disposición; desmontado y reconstrucción de la cubierta; recercado de muros para apoyar debidamente las nuevas cubiertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 260.591'98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 216.483'50 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de Octubre de 1942, 26 de Enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de Febrero del citado año 1944. 4.059'06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437'43 pesetas; a premio de pagaduría, 1.082'41 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 10.824'17; a plus de carestía de vida, 21.648'35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informan la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de Octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 11 de Marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 260.591'98, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Mayo de 1949. — IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes:

1930

ADMINISTRACION CENTRAL**Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Rectificando error observado en los sueldos asignados a las Secretarías de los Ayuntamientos de La Carolina y Castillo de Locubín, de la provincia de Jaén, en la relación de vacantes últimamente convocadas.

Habiéndose comprobado que existe un error en los sueldos asignados a las Secretarías de los Ayuntamientos de La Carolina y Castillo de Locubín, de la provincia de Jaén, en la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 4 de Mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 del mismo mes, esta Dirección General lo rectifica, haciéndose constar:

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de La Carolina, pesetas 17.190.

Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 15.000 pesetas.

Madrid, 18 de Mayo de 1949. — El Director general, José F. Hernando, 1931

Ministerio de Agricultura Jefatura Agronómica DE CACERES**CIRCULAR SOBRE RESPIGUEO**

El «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 19 de Junio de 1945, publica la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 del mismo mes y año, por la que se declara labor cultural el respigueo de la siembra de cereales y leguminosas para el consumo humano, y encontrándose vigente a la fecha dicha Orden, para recordatorio de los interesados, se publica a continuación el articulado de la misma:

PRIMERO.— Para el actual año agrícola se declara labor cultural obligatoria el respigueo de todas las

tierras en las que se haya producido trigo o legumbres para alimentación humana.

SEGUNDO.— La obligación de respigar es imputable al cultivador directo de la finca, quien podrá eximirse de tal obligación, participando a la Junta o Sindical Agropecuaria en su caso, con ocho días de antelación a la siega, que renuncia a recoger las espigas o vainas sobrantes.

TERCERO.— En este caso el respigueo se practicará bajo la Junta Agrícola o Sindical Agropecuaria, la cual, a la vista de las renunciaciones de cultivadores y de las peticiones recibidas de aquellos que deseen respigar, asignará a cada finca el número de espigadores conveniente, dando preferencia a las personas más necesitadas de entre los solicitantes.

CUARTO.— El respigueo, en el caso de que no se realice directamente por el cultivador, no deberá empezar hasta el momento en que las mieses hayan sido retiradas de la parcela, y su duración no excederá—salvo causa muy justificada—del plazo de tres días por cada 50 hectáreas, a contar desde entonces.

QUINTO.— En cada término municipal y en polígonos de aprovechamiento comunal, la Junta Local de Fomento Pecuario no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento, por la ganadería, de la rastrojera resultante hasta que la Junta Local Agrícola o Sindical Agropecuaria no participe que está concluido el respigueo en todo el polígono o cuartel correspondiente. En los aprovechamientos por ganado del propio cultivador, podrá solicitar de la referida Junta Local de Fomento Pecuario el comienzo del pastoreo sin necesidad de esperar a que se termine el respigueo de todo el polígono.

SEXTO.— El Servicio Nacional del Trigo admitirá las pequeñas partidas de grano entregadas por los respigadores, abonándoselas al precio del cupo de entrega forzosa, mediando siempre la autorización nominal expedida por la Junta Agrícola o Junta Sindical Agropecuaria, sin la cual se consideraría fraudulenta la posesión del grano.

No obstante lo dispuesto en este apartado, los respigadores podrán

Mañana, día 26**Festividad de la ASCENSIÓN DEL SEÑOR****no se publicará este periódico**



vender el grano recogido al cultivador directo de la finca, pero median-do siempre la autorización nominal de la Junta Agrícola o Junta Sindical Agropecuaria.

SEPTIMO.—Los cultivadores directos que no cumplan las obligaciones que se les imponen en la presente disposición, serán sancionados con arreglo a la Ley de 5 de Noviembre de 1940, previa la formación de los oportunos expedientes.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de las Juntas Agrícolas y Sindicales Agropecuarias y de todos los cultivadores afectados por la misma.

Cáceres, 23 de Mayo de 1949.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.
1954

Juzgados

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Gonzalo González Quiroga, de unos 35 años, estatura mediana, moreno, viste traje marrón claro, con rayas, abrigo y sombrero de igual color, guantes de piel blanco, tiene a ambos lados de la dentadura dos dientes de oro, de aspecto elegante, dijo ser viajante de una casa de Sevilla, y mostró un carnet con el número 13.067. De otro sujeto que se ignora el nombre, alto, moreno, más bien grueso, de 25 años, pelo liso castaño, de habla extremeña, con traje verdoso, en mal uso, ignorándose su domicilio y actual paradero; para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los sujetos antes referidos, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta capital, como asimismo intereso, se proceda a la busca y rescate de dos bicicletas, una, marca Royal Sprinter, con adornos encarnados, sillín de muelles grandes, forrado de butapercha negra, guía de paseo plano, y otra marca Austin, con adornos encarnados, sillín de paseo, forrado de butapercha, poniéndolas caso de ser encontradas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 103, de 1948, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 18 de Mayo de 1949.—Francisco Redondo.—El Secretario, José Díaz.
1906

HERRERA DEL DUQUE

Se deja sin efecto la requisitoria inserta en este BOLETIN OFICIAL de fecha 10 último, con el núm. 1706, que tenía por objeto la búsqueda y captura del procesado FRANCISCO

SERRANO MARQUEZ, por haber sido capturado.

Lo que se hace público para general conocimiento de la Policía Judicial.

Herrera del Duque, 18 de Mayo de 1949.—El Juez de Instrucción, J. Galán.
1925

Alcaldías

OLIVA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, durante el tercer trimestre de 1947, conforme al artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Sesión ordinaria de 27 de Julio de 1947

Se aprueba la anterior.

Se aprueba cuenta de medicamentos a pobres de la beneficencia durante el primer semestre de 1947, por valor de 367 pesetas.

Se aprueba la cuenta que rinde el apoderado de Cáceres, del segundo trimestre de dicho año, con saldo a favor del Municipio de 233'44 pesetas.

Sesión ordinaria de 17 de Agosto de 1947

Se aprueba la anterior.

Se aprueban las Ordenanzas sobre los Arbitrios municipales de prestación de Servicios en el Cementerio y sobre Guardería Rural o Corral de Concejo por tiempo indefinido.

Se accede a la petición de don Vicente Macías García, sobre alineación de un edificio que proyecta reconstruir.

Se acuerda proceder al blanqueo y limpieza de edificios públicos.

Se acuerda reanudar los trabajos de pavimentación de calles con cargo al fondo de Paro obrero.

Oliva de Plasencia a 3 de Mayo de 1949.—El Secretario, Vicente Mahillo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonino García.
1790

OLIVA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, durante el segundo trimestre de 1948, conforme al artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Sesión ordinaria de 2 de Mayo de 1948

Se aprueba la anterior.

Que se proceda al examen de las cuentas municipales del ejercicio de 1947.

Se acuerda conceder pensión anual de 1.125 pesetas, a la huérfana y soltera Margarita Garrido Miguel, hija del que fué Secretario de este Ayuntamiento, don Juan Garrido Chamorro, en tanto conserve su actual estado y que se envíe el expediente original al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, para que lleve a efectos el prorrateo prevenido por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria de 9 de Mayo de 1948

Se aprueba la anterior.

Se aprueban las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto de 1947.

Sesión ordinaria de 16 de Mayo de 1948

Se aprueba la anterior.

Se aprueban diferentes pagos.

Se aprueba la cuenta del Apoderado en Cáceres, del primer trimestre de 1948, con saldo a favor del Municipio de 43'70 pesetas.

Que nuevamente se gestione del Tribunal de Responsabilidades Políticas, el reingreso a las Arcas Municipales de las 4.475 pesetas, que obraban al advenimiento del Alzamiento Nacional en poder del que fué Apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, don Telesforo Díaz Muñoz, al que le fueron confiscados su bienes por el Estado, por responsabilidades de tal índole.

Sesión ordinaria de 13 de Junio de 1948

Se aprueba la anterior.

Se desestima propuesta del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, sobre reducción de varias partidas de gastos del presupuesto ordinario para 1948.

Se forma lista de pobres de la beneficencia.

Oliva de Plasencia a 3 de Mayo de 1949.—El Secretario, Vicente Mahillo.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio García.
1793

CÁCERES

Anuncio

Aprobadas por la Corporación de mi presidencia las cuentas de liquidación de presupuesto ordinario de 1948 y de administración de patrimonio, así como la de valores independientes del presupuesto y demás documentos anejos, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante estos quince días y ocho más, puedan presentarse los reparos y reclamaciones que pudieran dar lugar, a tenor de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 19 de Mayo de 1949.—El Alcalde, F. Elviro Meseguer.
1941

IBAHERNANDO

Suplemento y habilitación de crédito

Tramitándose expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit del presupuesto del año 1948, para atender al pago de determinadas obligaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que durante expresado plazo, puedan examinarle cuantas personas lo estimen conveniente y presentar en su contra las reclamaciones que crean pertinentes.

Ibahernando, 18 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Luis Cercas.
1909

CASAS DE MIRAVETE

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casas de Miravete, 18 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Andrés Moreno.
1910

HERVÁS

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del 16 de Abril último, aprobó el proyecto de apertura de una calle, entre la plaza de González Fiori y «El Robledo», junto al lado derecho del Grupo escolar de esta villa, a efectos de la alineación de la calle referida y expropiaciones de terrenos que han de realizarse, cuyo proyecto se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes.

En el citado plazo se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse contra tal proyecto, de conformidad con cuanto dispone sobre esta materia el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de 14 de Julio de 1924 y disposiciones legales complementarias.

Hervás, 19 de Mayo de 1949.—
El Alcalde, Jaime Martín.
1911

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Por error habido en los edictos publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia número 97 y 110, anunciando la aparición y venta respectivamente de la res mostrenca, relacionada en los mismos en los que figura entre otras, mulo entero, se rectifica dicha reseña haciendo constar ser mulo castrado, coincidiendo en todas las demás.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarza de Granadilla a 22 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.

(24 pstas.) 1956

HERGUIJUELA

Edicto

Habiendo sido confeccionado el padrón o listas cobratorias de agricultores obligados a contribuir por derechos y tasas sobre guardería rural en el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, a fin de que durante éste pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Herguijuela, 21 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Lesme García.
1958

ZARZA DE GRANADILLA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, tomó el acuerdo de arrendar la exacción de los arbitrios de carnes, bebidas, cinco céntimos en litro de vino y los pastos de la laguna del Tejar.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, advirtiéndole que, durante un plazo de ocho días, pueden formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zarza de Granadilla a 19 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Emiliano de Cáceres.
1912